Sección VIII

PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

Pieles (excepto la peletería) y cueros

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

 - b)
 - los recortes y desperdicios similares de cueros y pieles en bruto (partida 05.11); las pieles y partes de pieles de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos); los cueros y pieles en bruto, curtidos o adobados, sin depilar, de animales de pelo (Capítulo 43). Sin embargo, se clasifican en este Capítulo las pieles en bruto sin depilar de bovino (incluidas las de búfalo), de equino, ovino (excepto las de cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares y las pieles de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet), de caprino (excepto las de cabra, cabritilla o cabrito del Yemen, de Mongolia o del Tíbet), de porcino (incluidas las de pecarí), de gamuza, gacela, camello, dromedario, reno, alce, ciervo, corzo o perro. c)
- Las partidas 41.04 a 41.06 no comprenden los cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible (partidas 41.01 a 41.03, según el caso). 2. A)
 - En las partidas 41.04 a 41.06 la expresión «crust» incluye cueros y pieles que han sido recurtidos, coloreados o engrasados en baño, previo al secado. B)
- En la Nomenclatura, la expresión cuero regenerado se refiere a las materias comprendidas en la partida 41.15.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
41.01		Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.			
	4101.2000	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	КВ	6	KN-06
	4101.5000 4101.9000	 Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
41.02		Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.			
	4102.1000	- Con lana - Sin lana (depilados):	KB	6	KN-06
	4102.2100 4102.2900	Piquelados Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
41.03		Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.			
	4103.2000 4103.3000	- De reptil - De porcino	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4103.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
41.04		Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
	4104.1100 4104.1900	Plena flor sin dividir; divididos con la flor Los demás - En estado seco («crust»):	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4104.4100 4104.4900	Plena flor sin dividir; divididos con la flor Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
41.05		Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.			
	4105.1000 4105.3000	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue») - En estado seco («crust»)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
41.06		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación. - De caprino:			
	4106.2100 4106.2200	En estado húmedo (incluido el «wet-blue») En estado seco («crust») - De porcino:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4106.3100 4106.3200	En estado húmedo (incluido el «wet-blue») En estado seco («crust»)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4106.4000	- De reptil - Los demás:	KB	6	KN-06
	4106.9100 4106.9200	En estado húmedo (incluido el «wet-blue») En estado seco («crust»)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
41.07		Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14. - Cueros y pieles enteros:			
	4107.1100 4107.1200	Plena flor sin dividir Divididos con la flor	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4107.1200	Los demás Los demás, incluidas las hojas:	KB	6	KN-06
	4107.9100 4107.9200	Plena flor sin dividir Divididos con la flor	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	4107.9900	Los demás	KB	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
41.12	4112.0000	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	КВ	6	KN-06
41.13		Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.			
	4113.1000 4113.2000 4113.3000 4113.9000	- De caprino - De porcino - De reptil - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
41.14		Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.			
	4114.1000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	KB	6	KN-06
	4114.2000	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	KB	6	KN-06
41.15		Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.			
	4115.1000	 Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas 	KB	6	KN-06
	4115.2000	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	КВ	6	KN-06

Capítulo 42

artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares: manufacturas de tripa

Notas

- En este Capítulo, la expresión cuero natural comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados.
- Este Capítulo no comprende:

 - los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida 30.06); las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones y manoplas), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería b) natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas 43.03 ó 43.04, según los casos);
 - los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08;
 - los artículos del Capítulo 64;
 - e) f) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - los látigos, fustas y demás artículos de la partida 66.02;

 - los gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17); los accesorios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos, estribos, hebillas), presentados aisladamente (Sección XV. generalmente); las cuerdas armónicas, parches de tambor o instrumentos similares y demás partes de instrumentos musicales (partida 92.09);
 - ij)
 - los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado); k) 1)
 - los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); los botones, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión y esbozos de botones, de la partida 96.06. m)
- Además de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, la partida 42.02 no comprende: 3. A)
 - las bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolongado, incluso impresas (partida 39.23);
 - los artículos de materia trenzable (partida 46.02)
 - Las manufacturas comprendidas en las partidas 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o de chapados de metal precioso (plaqué), de perlas finas B) Las manufacturas comprehendas en las particlas 42.02 y 42.00 con partes de fileda piectoso de capaciós de fileda precioso (paquel, de pertas mas (naturales)* o cultivadas o de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dichas partes exceden la función de simples accesorios o adornos de mínima importancia, a condición de que tales partes no confieran a las cturas su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las manufacturas su carácter esencial, éstas deben clasificarse en el Capítulo 71.
- En la partida 42.03, la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir se refiere, entre otros, a los guantes, mitones y manoplas (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y demás equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones bandoleras, brazaletes y muñequeras, excepto las pulseras para relojes (partida 91.13).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
42.01	4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	КВ	6	KN-06
42.02		Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel. - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y			
		los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:			
	4202.1100 4202.12	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	KB	6	U-10
	4202.12 4202.1210 4202.1220 4202.1900	Con la superficie exterior de plástico o materia textil: De plástico De materia textil Los demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	4202.2100 4202.22	 Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas: Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil: 	KB	6	U-10
	4202.2210 4202.2220 4202.2900	De plástico De materia textil Los demás	KB KB KB	6 6 6	U-10 U-10 U-10
	4202.3100 4202.32	 - Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera): Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil: 	KB	6	KN-06
	4202.3210 4202.3220 4202.3220 4202.3900	De plástico De materia textil Los demás - Los demás:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	4202.9100 4202.92	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:	KB	6	KN-06
	4202.9210 4202.9220 4202.9900	De plástico De materia textil Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
42.03	4202.10	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.			
	4203.10 4203.1010 4203.1090	- Prendas de vestir: Chaquetas, chaquetones y casacas Las demás	KL KL	6 6	KN-06 KN-06
	4203.2100 4203.2900 4203.3000 4203.4000	 Guantes, mitones y manoplas: Diseñados especialmente para la práctica del deporte Los demás Cintos, cinturones y bandoleras Los demás complementos (accesorios) de vestir 	KL KL KL KL	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
42.05	4205.0000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	KB	6	KN-06
42.06	4206.0000	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	KB	6	KN-06

Capítulo 43

Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Notas.

- Independientemente de la peletería en bruto de la partida 43.01, en la Nomenclatura, el término peletería abarca las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
- Este Capítulo no comprende:

 - las pieles y partes de pieles de ave con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos); los cueros y pieles, en bruto, sin depilar, de la naturaleza de los clasificados en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo; los guantes, mitones y manoplas, confeccionados a la vez con peletería natural o peletería facticia o artificial y con cuero (partida 42.03); los artículos del Capítulo 64; b)

 - d)

 - los antículos del Capítulo 95, los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
- Se clasifican en la partida 43.03, la peletería y partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios), de vestir u otros artículos.
- Se clasifican en las partidas 43.03 ó 43.04, según los casos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o con peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
- En la Nomenclatura, se consideran peletería facticia o artificial las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, excepto las imitaciones obtenidas por tejido o por punto (partidas 58.01 ó 60.01, generalmente). 5.

190

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
43.01		Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás			
		trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las			
		partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.			
	4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6	KN-06
	4301.3000	- De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul»,	KB	6	KN-06
		«persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia			
		o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas			
	4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6	KN-06
	4301.8000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6	KN-06
	4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	KB	6	KN-06
43.02		Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y			
		demás trozos, desechos y recortes), incluso ensambladas (sin			
		otras materias), excepto la de la partida 43.03.			
		- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:			
	4302.1100	De visón	KB	6	KN-06
	4302.1900	Las demás	KB	6	KN-06
	4302.2000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes,	KN	6	KN-06
		sin ensamblar			
	4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	KN	6	KN-06
43.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás			
		artículos de peletería.			
	4303.1000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	KL	6	KN-06
	4303.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
43.04	4304.0000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	KN	6	KN-06
I			1		